



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 21/2014, POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA DEL JUEZ COORDINADOR.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

**TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.** Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

**CUARTO.- De la figura del juez coordinador.** A través del Acuerdo General 21/2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó la creación de la figura del juez coordinador en las materias a que se refiere el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*. Dicho juez fungiría como vínculo de comunicación entre la comisión de jueces que representa y el Pleno del Consejo de la Judicatura. Con lo que se pretendía que este órgano colegiado tuviera una mejor interacción con los juzgadores, y también que se implementaran acciones sistemáticas y ordenadas para mejorar la impartición de justicia en la localidad.

**QUINTO.- Modificación al Acuerdo General 21/2014.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante sesión ordinaria a distancia del 7 siete de

mayo de 2020 dos mil veinte, estableció que en adición a las facultades con las que actualmente cuenta el juez coordinador, este tendrá la de fungir como enlace entre el Poder Judicial y las instituciones relacionadas con las áreas que coordina. Lo anterior, con el propósito de conocer, de forma directa, las propuestas que conlleven la mejora en la dinámica de la impartición de justicia, para a su vez comunicarlas a este órgano colegiado para su discusión y, de estimarse necesarias, para su debida autorización.

Luego, en ejercicio de sus funciones constitucionales y orgánicas, el Pleno del Consejo de la Judicatura estimó necesario modificar el mencionado Acuerdo General 21/2014, por lo que, expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma el Acuerdo General número 21/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se regula la figura del juez coordinador; para quedar como sigue:

[...]

**TERCERO.- De las facultades del juez coordinador.** Corresponde al juez coordinador:

[...]

7. Fungir como enlace entre el Poder Judicial y las instituciones relacionadas con las áreas que coordina.

8. Comunicar al Pleno del Consejo de la Judicatura las propuestas de mejora en la dinámica de impartición de justicia que realicen las instituciones mencionadas en el punto anterior, para su conocimiento y aprobación, siempre y cuando dicho órgano colegiado lo estime necesario.

9. Plantear al Pleno del Consejo de la Judicatura las propuestas de cambios a los esquemas de trabajo en las materias que coordina, para su conocimiento y autorización, siempre y cuando dicho órgano colegiado lo considere necesario.


[...]

#### **TRANSITORIOS:**

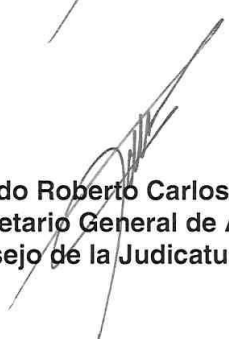
**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, llevada a cabo en forma remota, el día 7 siete de mayo de 2020 dos mil veinte.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura de Estado**



**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA